



## Circular Normativa

No. 129 VIC  
- 2021

**Fecha:** Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2021

**Para:** Comunidad académica de la Facultad de Ciencias Naturales

**De:** Vicerrectoría

**Asunto:** Disposiciones generales para la implementación del nuevo plan de estudios del programa de pregrado de Biología (BI03)

### OBJETIVO

Dar a conocer a los miembros de la comunidad académica las disposiciones generales que se derivan de la implementación del nuevo plan de estudio del programa de pregrado de Biología (BI03).

### DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación de esta circular normativa se incluyen las siguientes definiciones:

**Estudiante activo:** estudiante que durante el periodo académico 2021-2 se encuentra matriculado y/o adelantando requisitos académicos del plan de estudios del programa de pregrado en Biología.

**Estudiante nuevo:** estudiante regular admitido por primera vez en la Universidad para cursar el primer periodo del programa de pregrado en Biología.

**Plan de estudios antiguo (PEA):** corresponde al plan de estudios del programa de pregrado de Biología (BI02).

**Plan de estudios nuevo (PEN):** corresponde al plan de estudios del programa de pregrado de Biología (BI03) que entrará en vigencia a partir de 2022-1.

**Ajuste curricular:** corresponde a la modificación del plan de estudios del programa de pregrado en Biología aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la renovación del registro calificado del programa mediante la resolución 017048 del 10 de septiembre de 2021.

**Plan de transición:** es la opción temporal que la Facultad de Ciencias Naturales abre a los estudiantes activos del programa de Biología (BI02) para migrar al nuevo plan de estudio que se



implementarán a partir del 2022-1. Lo anterior, considerando el avance de su formación, la declaración expresa, voluntaria y formalizada de cambiarse de plan, de acuerdo con el procedimiento descrito en la presente circular, y el principio de favorabilidad.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) El régimen de transición de la presente circular estará sujeto a las revisiones periódicas y pertinentes por parte de la Universidad, a medida que se vaya implementando el PEN.
- 2) Los estudiantes activos podrán tomar la decisión de migrar o no al PEN, hasta el 29 de octubre de 2021, y deberán manifestarlo formalmente según el proceso establecido y comunicado por la Facultad de Ciencias Naturales. De manera excepcional y con previa autorización de la Facultad, podrán autorizarse migraciones posteriores a esta fecha.
- 3) A los estudiantes activos que se encuentren cursando el PEA y que no manifiesten su consentimiento informado de migrar al PEN, se les garantizarán y mantendrán las condiciones académicas del PEA que cursan desde que fueron admitidos hasta su culminación. Se exceptúan de lo anterior las modificaciones naturales que realice la Facultad en cuanto a oferta de cursos.
- 4) Los estudiantes que migren al PEN deberán cumplir con el total del número de créditos exigidos en el nuevo plan y con todos los demás requisitos de grado del mismo relacionados con segunda lengua y opción de grado propios del programa. Para efectos de lo anterior se fijan las siguientes condiciones:
  - a. Las homologaciones y reconocimientos que se deriven de la migración al PEN del programa de pregrado en Biología se regularán por lo dispuesto en el reglamento académico de pregrado y por el régimen de transición reportado al Ministerio de Educación Nacional.
  - b. Los estudiantes que hayan cumplido con el requisito de segundo idioma en el PEA, se les homologarán para el PEN.
  - c. Los estudiantes que al migrar al PEN y que por efectos de la equivalencia de los planes de estudio (reconocimiento y homologación de asignaturas) queden con 72 o más créditos aprobados, y se encuentren pendientes de certificar el nivel B1 de inglés como requisito de segunda lengua, no serán bloqueados en el periodo que migran al nuevo plan, sin embargo, deberán acreditar el requisito durante ese mismo periodo académico. En caso de no acreditar el requisito durante ese periodo, quedarán bloqueados en el sistema de información académica y para el próximo periodo no podrán inscribir créditos del plan de estudios. Durante el tiempo que se encuentren bloqueados únicamente podrán inscribir los créditos que corresponden a los cursos de inmersión de inglés o reservar el cupo.



## Circular Normativa

No. 129 VIC  
- 2021

- d. Los estudiantes que se trasladen al PEN, se les migrará el expediente académico completo; los créditos cursados por el estudiante que no tengan una equivalencia en el PEN, serán reconocidos como créditos electivos en el PEN.
  - e. El estudiante deberá cursar las materias obligatorias del PEN cuando no haya aprobado una materia equivalente del PEA según la tabla de equivalencias del plan de transición.
- 5) A partir de la implementación del ajuste curricular coexistirán dos planes de estudio en el programa de pregrado en Biología hasta finalizar la última cohorte del PEA del programa. A continuación, se mencionan los casos especiales que puedan surgir de esta dinámica:
- a. Los estudiantes del programa de pregrado de Biología que sean admitidos a partir de 2022-1 en adelante ingresarán al PEN.
  - b. Los estudiantes que ingresen al programa de pregrado de Biología en la modalidad de doble programa, traslado o transferencia, a partir de la 2022-1 en adelante, ingresarán al PEN.
  - c. Los estudiantes que hayan perdido el cupo por cualquier causa en el PEA y reingresen por cualquier modalidad prevista en el reglamento académico al programa de pregrado de Biología a partir de 2022-1 en adelante, reingresarán al PEN según lo estipulado en el artículo 116 del reglamento académico de pregrado (decreto rectoral No. 1530 de 2017).
  - d. Los estudiantes admitidos en el PEA que se encuentren en reserva de cupo o fortalecimiento académico y se reintegren a partir de 2022-1 en adelante, se reintegrarán al PEN conforme las disposiciones del artículo 36 reglamento académico de pregrado (Decreto Rectoral No. 1530 de 2017).
  - e. Todo estudiante que haya decidido no migrar al PEN y realice reserva de cupo posterior a 2022-1, reingresará al PEN según lo estipulado en el artículo 116 del reglamento académico de pregrado (decreto rectoral No. 1530 de 2017).
  - f. Los estudiantes que se encuentren suspendidos debido a una sanción disciplinaria, al cumplirla, reingresarán al PEN previo análisis del expediente académico y de las condiciones del reingreso.
  - g. Los estudiantes que incurran en abandono de programa por exceder el año y medio de plazo para cumplir las opciones de grado y demás requisitos de titulación, o cualquier otra situación que se valore como “abandono”, deberán ingresar al PEN o a cursar como créditos de actualización las asignaturas obligatorias del PEN sin equivalencia en el PEA.



## Circular Normativa

No. 129 VIC  
- 2021

- h. Los estudiantes que de manera consciente e informada hayan decidido migrar al PEN no podrán retornar al PEA.
- i. Los estudiantes que se encuentren cursando el PEA y decidan migrar hacia el PEN no tendrán modificación en el valor de su matrícula, dado que no existe variación en el número total de créditos académicos.

### VIGENCIA

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición.

sn=PULGARIN MOLINA, street=CL 12 C 6 25,  
st=BOGOTA D.C., ou=SERGIO ANDRES  
PULGARIN MOLINA, serialNumber=1409157,  
1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8600077593,  
1.3.6.1.4.1.23267.2.2=80165821,  
o=UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, l=BOGOTA  
D.C., givenName=SERGIO, c=CO,  
cn=UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

**SERGIO ANDRÉS PULGARÍN MOLINA**  
Vicerrector

ELABORÓ/MODIFICÓ	REVISÓ/APROBÓ	AVAL PARA EXPEDICIÓN
<b>JUAN PABLO REINA CASTRO</b> Secretario Académico FCN	<b>GEIMY CAROLINA PARDO DIAZ</b> Decana FCN <b>SANDRA CRISTINA LADINO BOHORQUEZ</b> Jefe de gestión académica de programas, Dirección Académica <b>PATRICIA ROJAS ARIAS</b> Profesional Dirección de Estudiantes <b>ANGELA MARÍA OTERO FORERO</b> Directora Jurídica	<b>GERMÁN VILLEGAS GONZÁLEZ</b> Secretario General